



Cinco maravedís.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.

Ciento de dero el que expone, con una copia
que justifica que dha Barquilla se la venia entregada
el citado Francisco Cruz, para panse de pago, de dot.
mil nuevecientos rs. que le estava devido, y en
Embargo de dho. se dio convenia de Romar, a favor
de dho. D. Josef Oviedo, de que Interpuso apelaz.
el que dho. y havjendole admitido en el efecto de dolo
tivo, para la R. Audiencia de Granada, se presento
en grado de ella, y se proveio Auto de dho. Audiencia, de
dha. donde corrumpida, segun se describe en una Cer-
tificacion que presenta, dada p. D. Josef Manuel
de Pargas, Ex. de Camara de dha. R. Audiencia,
y Chancilleria, y tocando a este R. Consistorio,
por ser de Menor Cuantia la Pral. cantidad, que se
ventilava, se presenta en el Grado de Apelacion de la
dha. Sentencia, por convenir agravio en quanto no
destando en ella que se se entregase la Barri-
lla; Por lo que dice y publica a esta Audiencia, que ha-
viendo por presentada la referida Certificacion,
y a el Consistorio en el grado de Apelacion, se in-
va nombrar por Cavalloso Capitulares, para que
le den agraviacion de la expresada Sentencia dada p.
el Exmo. Señor Gobernador, ante el Ex. D. Juan
de Orozco, Sentendose todo por esta Audiencia, tenien-
do nombrada por Tercer Consistoriales, para la
Exercencia de el citado Pleito, a los Señores Don
Juan Garcia Camargo; y D. Francisco Rivera,

